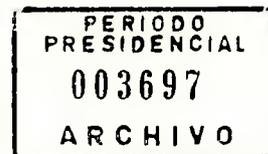


M I N U T A



A : S.E. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DE : SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA 

1.- Ley de Bosque Nativo:

El Ministerio de Agricultura, ha entregado para la consideración de las diferentes instancias del Ejecutivo, el anteproyecto de ley que contempla incentivos para la forestación y el manejo de las formaciones forestales nativas y los mecanismos que regulan su adecuado aprovechamiento.

Actualmente ella se encuentra en estudio por la SEGPRES, Ministerio de Hacienda, de Economía, Fomento y Reconstrucción y otros Ministerios interesados.

2.- Política de Bosque Nativo:

Se hizo llegar a S.E: documento que resume los criterios aprobados en conjunto con los Ministerios de Hacienda, Economía, Fomento y Reconstrucción y SEGPRES que podrían ser implementados sin esperar la promulgación de la Ley.

3.- Cobro de tarifas por revisiones y planes de manejo del D.L. 701:

La Ley N° 19.118, publicada el 3 de Febrero de 1992, faculta a la Corporación Nacional Forestal a cobrar tarifas por actuaciones e inspecciones con motivo de pago de bonificaciones forestales y programas de corta y explotación de bosques.

4.- Reglamentación para el transporte de productos del bosque nativo:

Con el propósito de contribuir a detectar y sancionar la explotación ilegal de bosque nativo, actualmente se encuentra en la fase de análisis y discusión un anteproyecto de Decreto Supremo que, en lo principal, contempla hacer extensivas las sanciones del D.L. 701, en cuanto a explotación ilegal de bosque, tanto a productores y transportistas como a acopiadores de maderas provenientes de bosque nativo.

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
GABINETE SUBSECRETARIO

5.- Requisitos para la implementación de lo anterior:

5.1 Comunicación con el Sector Privado:

La implementación de los puntos 2, 3 y 4 anteriores requieren ser conversados con el sector privado (CORMA) a fin de que las decisiones de políticas y mecanismos de ejecución sean adecuadamente comprendidas y, de esa forma, atenuar el riesgo político y de imagen que podría generarse con una implementación inconsulta. Se espera finiquitar esta etapa a fines de Marzo.

5.2 Acuerdo de Gobierno respecto a los componentes de la Política de Bosque Nativo.

Previo a la comunicación pública de la política se requiere una definición del Gobierno respecto a:

a) Ley de Bosque Nativo; y

b) Reforzamiento de la capacidad contralora de CONAF: que dé credibilidad ante la opinión pública respecto a la capacidad de fiscalización, tanto de la política como de la Ley. (En este aspecto S.E. recibirá una propuesta concreta dentro de 10 días)

5.3 Comunicación pública de la política y su implementación:

Seguidos los pasos anteriores, se deberá efectuar una Conferencia de Prensa que presente esta política general frente al Bosque Nativo. Idealmente, debería coincidir con el momento del envío de la Ley al Parlamento. Paralelamente, se promulgarán los Decretos necesarios para implementar los puntos 3 y 4 anteriores y se impartirán las instrucciones administrativas que regulen la aprobación de planes de manejo que incluyan la sustitución de hasta un 25% de los terrenos con bosque nativo de mala calidad y en pendientes inferiores a 30%.